

RESOLUCION No

0103

04 MAR 2019

"Por medio de la cual se niega la solicitud de nueva prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado, presentada por GABRIELA PAOLA VALENCIA TORRES con C.C. 1.065.853.906, para el establecimiento denominado La Vapor La 19 ubicado en la Carrera 19 No. 5A - 69 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora GABRIELA PAOLA VALENCIA TORRES con C.C. N° 1.065.853.906 solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado para el establecimiento denominado La Vapor La 19 ubicado en la Carrera 19 No. 5A - 69 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

Que mediante Oficio OF- CGJ-A- 994 del 31 de octubre de 2018, con reporte de entrega de fecha 21 de noviembre de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 18 de diciembre de 2018 se allegó solicitud de prórroga a la entidad, la cual fue concedida hasta el día 17 de enero de 2019.

Que en fecha 18 de enero de 2019, se allegó a la entidad nueva solicitud de prórroga.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene la Corporación procedió conforme lo enseña la normativa vigente; es decir, requiriendo el aporte de información para que se allegase en el término máximo de un (1) mes. Adicionalmente a esto se le concedió la prórroga solicitada por un término igual al inicial, garantizándole de esta forma el debido proceso. Por lo anteriormente citado no es factible conceder nueva prórroga, la normatividad es clara al instituir que la figura procedente en estos casos es la del desistimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de nueva prórroga para aportar información y/o documentación complementaria y decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado, presentada por GABRIELA PAOLA VALENCIA TORRES con C.C. 1.065.853.906, para el establecimiento denominado La Vapor La 19 ubicado en la Carrera 19 No. 5A - 69 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-192-2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora GABRIELA PAOLA VALENCIA TORRES con C.C. 1.065.853.9060 a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

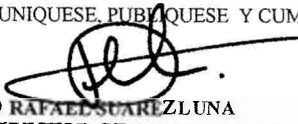
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 MAR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. -Abogada Contratista
Expediente No. CGJ-A-192-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015